



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN N° 0544-CU-2021

Huancayo, 22 de junio 2021

EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ;

Visto, el Oficio N° 085-2021-DFEN-UNCP del 07 de junio 2021, a través del cual la Decana de la Facultad de Enfermería, solicita contrato de Arnol Scott Rodríguez Brañez como jefe de práctica a tiempo completo.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú, establece Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que, conforme a la Ley N° 30220, Ley Universitaria, Artículo 8° Autonomía Universitaria, el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: 8.1 Normativo, 8.2 De gobierno, 8.3 Académico, 8.4 Administrativo y 8.5 Económico;

Que, en sesión de Consejo de Facultad del 03 de junio 2021, por unanimidad se aprobó proponer el contrato por invitación de Arnol Scott Rodríguez Brañez como jefe de práctica a tiempo completo para cubrir el desistimiento de contrata de la Lic. Ángela Marisol Canahualpa Tovar a la plaza;

Que, mediante Informe N° 242-2021-UPRES/UNCP del 09 de junio 2021, el Jefe de la Unidad de Presupuesto, manifiesta que mediante el numeral 8.1. del Artículo 8° de la Ley N° 31084, Ley que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, señala "prohíbase el ingreso de personal en el Sector Público por servicios personales y el nombramiento, salvo en los supuestos siguientes: ... f) La contratación en plaza validada y presupuestada de docentes universitarios en las universidades públicas Mediante el principio de anualidad presupuestaria del Decreto Legislativo N°1440 del Sistema Nacional de Presupuesto, que, señala: El presupuesto tiene una vigencia anual y coincide con el año calendario, en consecuencia, se entiende que los contratos docentes son máximos hasta el 31 de diciembre del presente. La Ley Universitaria N° 30220, en el Artículo 84° señala que la universidad está facultada a contratar docentes y que el docente contratado puede concursar a cualquiera de las categorías, cumpliendo los requisitos establecidos en la citada Ley. El Decreto Supremo N° 418-2017-EF, aprueba los montos de la remuneración mensual de los docentes contratados de la Universidad Pública; estableciendo los requisitos para la contratación, así como los criterios y condiciones para la determinación y percepción del referido monto, la Directiva N° 001-2016-EF/53.01 "Directiva para el Uso del Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP) son una herramienta operativa de gestión en materia de recursos humanos del Estado y los datos registrados sirven de base para las fases de formulación, programación, ejecución y evaluación del proceso presupuestario, número de plazas, políticas salariales, obligaciones sociales y previsionales y gastos en personal; es decir, la información registrada es estrictamente en materia presupuestal. La Decana de la Facultad de Enfermería remite propuesta de contrato de docente para cumplir con las actividades académicas programadas durante el año fiscal 2021; de acuerdo al acta de sesión ordinaria de Consejo de Facultad de fecha 03 de junio 2021. Revisando el detalle de plazas de la Facultad, comunica la existencia de disponibilidad de crédito presupuestario para aprobar la propuesta de contrato docente con la finalidad de cumplir con las actividades académicas programadas para el año fiscal 2021;

Que, a través del Oficio N° 0255-2021-UNCP-VRAC del 17 de junio 2021, el Vicerrector Académico considerando la opinión favorable de la Unidad de Presupuesto y el acta del Consejo de Facultad del 03.06.2021, eleva el expediente para su aprobación en Consejo Universitario; y

De conformidad al Dictamen N° 0499-2021-R, al Artículo 30° inciso h) del TUO del Estatuto Universitario, a las atribuciones conferidas por los dispositivos legales vigentes y al acuerdo de Consejo Universitario del 22 de junio 2021;

RESUELVE:

1° DEJAR SIN EFECTO el contrato del profesional en la **FACULTAD DE ENFERMERIA:**

1. Lic. **ÁNGELA MARISOL CANAHUALPA TOVAR**, con registro AIRHSP 000084, equivalente a una plaza de Jefe de Práctica a Tiempo Completo, a partir del 15 de mayo de 2021.

2° APROBAR EL CONTRATO de la profesional en la **FACULTAD DE ENFERMERIA:**

1. Lic. **ARNOL SCOTT RODRÍGUEZ BRAÑEZ**, con registro AIRHSP 000084, equivalente a una plaza de Jefe de Práctica a Tiempo Completo, a partir del 01 de junio hasta el 31 de diciembre de 2021, **contratado por invitación.**



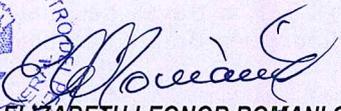
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

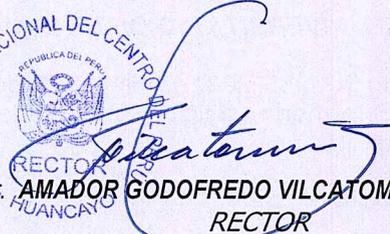
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN N° 0544-CU-2021

2º **ENCARGAR** el cumplimiento de la presente resolución al Vicerrectorado Académico y Dirección General de Administración a través de las oficinas y unidades correspondientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase


Abog. **ELIZABETH LEONOR ROMANI CLAROS**
SECRETARIA GENERAL


Dr. **AMADOR GODOFREDO VILCATOMA SANCHEZ**
RECTOR

c.c. Rectorado/VRAC/VRRI/DGA/OCI /Asesoría Jurídica/Oficio de Planificación/Unidad de Remuneraciones y Pensiones / Oficina de Gestión del Talento Humano / Oficina de Administración Financiera/ Instituto General de Investigación/Unidad de Escalafón Universitario 2/ Unidad de Control y Desarrollo/ Presupuesto/ Unidad de Racionalización/Portal WEB/ Facultad ENFERMERIA/Interesados 2/Archivo /ivm.